

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL:  
 Por un mes . . . 2 pesetas.  
 Por tres meses . . . 5'50 »  
 Por seis meses . . . 10'50 »  
 Por un año . . . 20'50 »  
 FUERA DE LA CAPITAL:  
 Por un mes . . . 2'50 ptas.  
 Por tres meses . . . 7'00 »  
 Por seis meses . . . 13'50 »  
 Por un año . . . 24'00 »  
 Números sueltos, 0'25 pesetas uno

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán CINCO céntimos de peseta POR PALABRA, y los anuncios judiciales a razón de TRES céntimos de peseta también POR PALABRA; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación, y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA  
 No se admitirán, para la inserción, comunicaciones que no vengán registradas del Gobierno de Provincia.

Se suscribe en la Contaduría de la Excelentísima Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto solo se atenderán suscripciones que vengán acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

FRANQUEO CONCERTADO

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

Presidencia del Directorio Militar

PARTE OFICIAL

Si Majestad el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la REINA Doña Victoria Eugenia; Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.  
 (Gaceta del 15 de Marzo)

Gobernación

Dirección general de Administración.

Relación de opositores a Secretaríos de Ayuntamiento de la segunda categoría cuya documentación está completa y que han sido admitidos a la práctica de los ejercicios.

(Continuación del núm. 32).

- 985.—D. Luis Castelló Cusi.
- 987.—D. Taciano Laso Guerrero.
- 988.—D. Tomás Sancho Andrés.
- 989.—D. Antonio de la Fuente Jiménez.
- 990.—D. Martín Gómez Piniellos.
- 991.—D. Cipriano Herránz Escorial.
- 992.—D. Gregorio Alonso Albertos.
- 993.—D. José Pascual Rodríguez.
- 994.—D. Benito García Rueda.
- 995.—D. Felipe Domínguez Vallejo.
- 996.—D. Emilio Pérez Esteban.
- 997.—D. Rafael Santos Carnicero.
- 998.—D. José Herránz Navarro.
- 999.—D. Alvaro Estévez Alvarez.
- 1.001.—D. Antonio García Arias.
- 1.002.—D. Eladio Alvarez Domínguez.
- 1.003.—D. Aquilino Ranz de Miguel.
- 1.005.—D. Víctor Pérez Fraile.
- 1.006.—D. Florencio Rojo Antón.
- 1.007.—D. Jacinto Delgado Torronteros Parra.
- 1.009.—D. Victorino González Cobos.

- 1.010.—D. Antonio Grano de Oro Grano de Oro.
- 1.011.—D. Agustín Hernández López.
- 1.012.—D. Tomás Salazar Azcoitia.
- 1.013.—D. José Joaquín Recuerdo Santa María.
- 1.014.—D. Manuel Baza Vinagre.
- 1.015.—D. Ernesto José Ribal Castro.
- 1.016.—D. Juan Nevot Salvador.
- 1.017.—D. Matías Compañy Artes.
- 1.018.—D. Martín Matas Roca.
- 1.019.—D. Joaquín Soriano Peiro.
- 1.020.—D. Francisco Givilán Gavilán.
- 1.021.—D. Antonio Nieto Hidalgo.
- 1.023.—D. Marcelino González Jiménez.
- 1.024.—D. Marcelino González Hernández.
- 1.025.—D. Rafael Gallardo Jiménez.
- 1.026.—D. Tomás Vara Gutiérrez.
- 1.027.—D. Miguel Bernal Sanz.
- 1.029.—D. Demófilo Montea-gudo López.
- 1.031.—D. Antonio Prieto Botejara.
- 1.032.—D. Ildfonso Garrido Vázquez.
- 1.037.—D. Mariano Otero Ras-cón.
- 1.038.—D. Quintín Calle Baza.
- 1.039.—D. Francisco Corisco Miguel.
- 1.040.—D. Longinos Rodríguez García de Marina.
- 1.041.—D. Carlos Molinero Bezares.
- 1.042.—D. Eustasio Campollo Torres.
- 1.044.—D. Gustavo Millán Qui-fiones.
- 1.045.—D. Jaime Estremera de la Torre de Trassierra.
- 1.046.—D. Joaquín de Albur-querque Gavilán.
- 1.047.—D. Fabio Cuartero Massó.
- 1.048.—D. Martín Sales Díaz.
- 1.049.—D. Marcos García Mo-reno.
- 1.050.—D. Valentín Alvaro Alvaro.
- 1.051.—D. Isidro Galván Oc-tavio.
- 1.052.—D. Antonio José Gar-cía Rubio.
- 1.053.—D. Antonio Subias Es-pañol.
- 1.054.—D. Juan Marina Obal-da.
- 1.055.—D. José María Chilo-zches Millana.
- 1.056.—D. Ausencio Valentín Sáenz García.
- 1.057.—D. Domingo Escobar Vallecillo.
- 1.058.—D. Victorino Rodrí-guez Fernández.
- 1.059.—D. Atilano Luengo Gó-mez.
- 1.060.—D. Julio Andrés More-ta.
- 1.061.—D. Jesús Calvo Rodrí-guez.
- 1.062.—D. Melquiades Sierra Hernández.
- 1.063.—D. Agustín Castillo Pé-rez.
- 1.064.—D. Vicente Cuadrado Jiménez.
- 1.065.—D. Joaquín Checa Fuentes.
- 1.066.—D. Julio del Carmen Rubio.
- 1.067.—D. José María Delgado Lorenzo.
- 1.068.—D. Juan Antonio Pujol Vilarrubí.
- 1.069.—D. Francisco Páez Duarte.
- 1.070.—D. Jesús Domínguez Rodríguez.
- 1.071.—D. Federico Bañuls To-rrés.
- 1.072.—D. Luis Román San-taló Junquera.
- 1.075.—D. Jesús Tatay Gil.
- 1.076.—D. Fernando Domín-go de Mena.
- 1.077.—D. Francisco Dolz Pa-lanques.
- 1.078.—D. Vicente Tomàs Sais Montrull.
- 1.079.—D. Luis Sánchez Oroz-co.
- 1.080.—D. Crescencio Soria García.
- 1.081.—D. Pedro Mena Soria-no.
- 1.082.—D. Honorato Rebollo Villarreal.
- 1.083.—D. Jooquín Maesso Hi-dalgo.
- 1.084.—D. Francisco López Pérez.
- 1.085.—D. Carlos Rodríguez Martínez.
- 1.086.—D. Pedro Domínguez Lea.
- 1.087.—D. Leoncio Rico Ramí-rez.
- 1.088.—D. Miguel Almenar Vázquez.
- 1.089.—D. José Pérez Carro.
- 1.091.—D. Antonio Añorga Pagola.
- 1.092.—D. Cándido Añorga Pagola.
- 1.093.—D. Martín de Martín Sanz.
- 1.094.—D. Jorge Gómez Gó-mez.
- 1.095.—D. Emilio Martínez La-ges.
- 1.096.—D. Vicente Mariano Villacañas López.
- 1.097.—D. Segundo Vaquero Hernández.

- 1.099.—D. Pedro Ruiz Martí-nez.
- 1.100.—D. Juan José Torres Rivera.
- 1.101.—D. Ramón Torres Ri-vera.
- 1.102.—D. Manuel de Saralegui Inza.
- 1.103.—D. Francisco Vélez Garrido.
- 1.104.—D. Juan Carbón Car-bón.
- 1.105.—D. José Antonio Bazán Campos.
- 1.106.—D. Agustín Marcos Re-drado.
- 1.112.—D. Manuel Fernández García.
- 1.113.—D. Laureano Sanz de la Iglesia.
- 1.114.—D. Plácido Tejedor Vi-lleras.
- 1.116.—D. Guillermo Iglesias Losada.
- 1.117.—D. Manuel Sierra Ca-rranceja.
- 1.118.—D. Teodoro de Mem-biela Guitián.
- 1.119.—D. Nicolás Alcaine Te-jero.
- 1.120.—D. Tomás Pérez Plani-llo.
- 1.121.—D. Gabino San Martín Pérez.
- 1.123.—D. Manuel Menéndez Ibeas.
- 1.125.—D. Federico Pecharro-mán Posadas.
- 1.126.—D. Juan Antonio Mar-gallo Marcos.
- 1.128.—D. Olegario Arroyo Alonso.
- 1.129.—D. Juan Faciaber Car-mona.
- 1.131.—D. Jesús Lahoz Arauz.
- 1.132.—D. José María del Va-lle García.
- 1.134.—D. Ramón Lasierra Ri-vera.
- 1.135.—D. Vicente Rodríguez Jiménez.
- 1.137.—D. Julio Vinuesa Pi-queras.
- 1.138.—D. Segundo Casares Alonso.
- 1.139.—D. Antonino Rubio Pernis.
- 1.140.—D. Gregorio López Ovejero.
- 1.141.—D. Pedro González Banzález.
- 1.142.—D. Juan Crespó Salas.
- 1.143.—D. Juan Padern Palé.
- 1.144.—D. José María Mendo-za Duarte.
- 1.145.—D. Moisés Martínez Martínez.
- 1.146.—D. Pompeyo Castillo Briones.

(Continuará)



# Gobierno Civil

## Carreteras

ANUNCIO

654

Recibidas definitivamente las obras de acopios y su empleo en los kilómetros 1 al 4 de la carretera de tercer orden de Haro a Gimileo, ejecutadas por el Contratista Don Eduardo Andrés Martínez y a fin de que pueda retirar la fianza constituida para responder de la contrata, a tenor de lo prevenido en la Real orden de 3 de Agosto de 1910, modificando el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de las obras públicas, ordeno a los señores Alcaldes de Haro y Gimileo, en cuyos términos municipales se ejecutaron las obras, que remitan a la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, las reclamaciones que les hayan sido presentadas o las que le presenten contra el citado Contratista en el improrrogable plazo de treinta días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, a cuya terminación, de no ser enviadas, se entenderá que no existe reclamación alguna.

Logroño, 11 de Marzo de 1925.

El Gobernador,

**Alejandro Font**

\*\*

## CIRCULARES

Viénesse observando, de algún tiempo a esta parte, que contraviendo lo que sobre el particular se ha establecido, se trasladan a Madrid gran número de mendigos de esta y de otras provincias, y como es preciso poner término a lo que es tan en perjuicio de la mendicidad de aquella Capital, se previene a la Guardia civil que lo impida con arreglo a su cartilla y reglamento, ejerciendo para ello la debida y eficaz vigilancia, esperando igualmente que los Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia, no faciliten cartas de caridad a tal objeto y que cuiden a su vez, los de las poblaciones de tránsito, como está ordenado, de vigilar el paso hasta el punto próximo, promoviendo el ingreso de los imposibilitados en los Asilos oficiales o particulares y empleando a los útiles en los trabajos que haya posibilidad de proporcionarles.

\*\*

Por consecuencia de la reforma establecida en la organización de las Delegaciones gubernativas por el R. D. de 30 de Diciembre y la R. O. de 7 de Enero últimos, la división llevada a cabo en esta provincia ha sido la siguiente, habiéndose designado para ponerse al frente de las zonas que se dirán, los señores cuyos nombres se consignan a continuación:

Zona de Logroño, a cargo del Capitán de Infantería D. Crescencio Pérez Bolomburu.

Zona de Alfaro-Cervera, a car-

go del Comandante de Infantería D. Conrado Catalá.

Zona de Arnedo-Calahorra, a cargo del Comandante de Infantería, D. Fernando Bretón.

Zona de Haro-Santo de la Calzada, a cargo del Comandante de Infantería, D. Carlos Pradal e interinada, en tanto no se restablezca el Delegado propietario en su estado de salud, por el también Comandante de Infantería, D. Francisco Becerra Abadía y, finalmente.

Zona de Nájera-Torrejilla de Cameros, a cargo del Capitán de Infantería, D. Antonio Martín Bilbao.

Logroño, 13 de Marzo de 1925.

El Gobernador,

**Alejandro Font**

\*\*

## OBRAS PUBLICAS

### Caminos vecinales

686

D. Pío Dávila Santos, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Brieva de Cameros, solicita en nombre de esta Corporación la declaración de utilidad pública de un camino vecinal que partiendo de Brieva de Cameros, termine en la carretera de Lerma a la estación de San Asensio, en el punto denominado «Puente Mochó».

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para que en un plazo de quince días contados desde la fecha de esta publicación, puedan la Excm. Diputación provincial, Ayuntamientos, Corporaciones y particulares pertenecientes a la provincia, formular reclamaciones ante el Ayuntamiento de Brieva de Cameros y ante el Gobierno civil.

Logroño, 12 de Marzo de 1925.

El Gobernador

**Alejandro Font**

\*\*

687

Don Julián Arruti y don Rafael Saenz, Alcaldes Presidentes respectivamente de los Ayuntamientos de Nieva de Cameros y El Rasillo solicitan en nombre de estas Corporaciones, la declaración de utilidad pública de un camino vecinal que enlace el camino vecinal de Nieva de Cameros a la carretera de Soria a Logroño, con la carretera provincial de El Rasillo a la carretera de Ortigosa a Villanueva.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para que en un plazo de quince días contados desde la fecha de esta publicación puedan la Excm. Diputación provincial, Ayuntamientos, Corporaciones o particulares pertenecientes a la provincia, formular reclamaciones ante los Ayuntamientos de Nieva de Cameros y El Rasillo y ante el Gobierno civil.

Logroño, 12 de Marzo de 1925.

El Gobernador,

**Alejandro Font**

Dirección general de Obras públicas.

### Carreteras-construcción

Hasta las trece horas del día 30 de Marzo próximo, se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de la carretera de Foncea por la Estación de Bujedo a la de Madrid a Aracón cuyo presupuesto asciende a pesetas 69.768'86, siendo el plazo de ejecución hasta el 30 de Junio de 1927, y la fianza provisional de 3.000 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 4 de Abril, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Logroño, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de peseta o en papel común con póliza de igual precio. Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923, *Gaceta* del día siguiente.

Madrid, 20 de Febrero de 1925.  
—El Director general, Faquineto.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de Logroño.

\*\*

## CUERPO NACIONAL

DE

Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos

### Electricidad

574

El Señor Gobernador Civil de la provincia, con fecha 14 de Octubre último dictó la siguiente resolución:

«Tramitado el expediente incoado a instancia de Don Agapito Díaz, Director Gerente de la Sociedad Electra Carcar, en solicitud para establecer una línea eléctrica de alta tensión desde la general de dicha Sociedad en las proximidades de Calahorra a un nuevo transformador con objeto de servir el alumbrado a la parte Sur de dicha población.

Resultando que previo informe de la Jefatura de Obras públicas, en que así lo propuso, se publicó la oportuna nota anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del 25 de Diciembre de 1923, uno de cuyos ejemplares permaneció expuesto en los sitios de costumbre en el Ayuntamiento de Calahorra durante el plazo de treinta días, presentándose reclamación por los dueños de los predios que interesa la servidumbre de paso, y que son: D.ª María Jesús Cañafano; D. Pedro Marrodán Medrano; D.ª Felisa Medinaveitia, D. Nicolás Martínez Lorente; D. Eugenio Lorente; D. Manuel Ma-

teo Ocón; Doña Carmen Saenz Medina y D.ª Justina Medinaveitia; y otra presentada en este Gobierno Civil por D. César Colis Castañeda.

Resultando que de dichas reclamaciones se dió cuenta al peticionario Don Agapito Díaz, Director Gerente de la Electra Carcar, que las contestó rebatiéndolas.

Resultando que la Jefatura de Obras públicas al informar sobre dichas reclamaciones hace constar que de todos los predios que se atraviesan únicamente en dos de ellos existen edificios habitables cuyos propietarios son D.ª María Ugarte y D.ª Felisa Medinaveitia, pues la finca que atraviesa al Sr. Colis Castañeda, ni está habitada ni cercada; D.ª María Ugarte, consta en el expediente que ha dado su conformidad y la finca de D.ª Felisa Medinaveitia lo mismo que la del anterior no se pueden considerar cercadas por no tener más que dos tapias o mejor dicho, dos trozos de tapia, por lo que propone se conceda la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica por no considerarse lo solicitado comprendido en los artículos 8 y 9 de la Ley de 23 de Marzo de 1900.

Resultando que la verificación de Contadores eléctricos informa favorablemente a la concesión solicitada y propone que habiéndose dispuesto una tramitación especial para la aprobación de tarifas, procede se haga de modo independiente a la del proyecto; que la Jefatura de Obras públicas informa también en sentido favorable a la concesión de autorización con las condiciones que propone y las que el vigente Reglamento determina.

Considerando que en la tramitación del expediente se han observado las prescripciones legales y de un modo especial las del Reglamento de 27 de Marzo de 1919.

Considerando que las únicas reclamaciones formuladas contra la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente que se pretende establecer en los predios particulares, son infundadas y no deben atenderse según las manifestaciones que hace el Ingeniero en su informe después de haber confrontado detenidamente el proyecto y las fincas afectadas por la línea y que han informado favorablemente la Jefatura de Obras públicas y la Verificación de contadores eléctricos y la Comisión provincial.

Considerando que conforme propone la Verificación oficial de Contadores eléctricos, la entidad concesionaria deberá solicitar se incoe el expediente que determinan las disposiciones vigentes para la aprobación de las tarifas que propone, debiendo justificar las modificaciones introducidas en las mismas, sin cuyo requisito no serán autorizadas y se atenderá a lo que se resuelva por este Gobierno Civil.

Este Gobierno Civil en uso de las facultades que le confiere el número del artículo 8 del Reglamento de 27 de Marzo de 1919 ha tenido a bien deponer:

1.º Que la entidad peticionaria solicite la aprobación de las tarifas que propone con sujeción a las vigentes disposiciones según el dictamen de Verificación oficial de Contadores; suprimiendo



de la condición segunda informe emitido por el Ingeniero encargado de la confrontación del proyecto, lo relativo a la aprobación de tarifas, y

2.º Se otorga la concesión solicitada con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Los detalles de la instalación se sujetarán en cuanto sean aplicables al caso a las disposiciones del Reglamento sobre instalaciones eléctricas aprobado por Real decreto de 27 de Marzo de 1919, y las obras se ejecutarán bajo la inspección de la Jefatura de Obras públicas de Logroño en el plazo máximo de seis meses a contar desde la fecha de notificación de la concesión con sujeción estricta al proyecto presentado por la entidad peticionaria bajo las condiciones que se fijan en las cláusulas de la concesión y cuyo cumplimiento se hará constar en acta, que se levantará al reconocer las obras una vez terminadas, acta que ha de comprobar la Superioridad antes de dar principio al funcionamiento de la línea.

2.ª La instalación queda también sujeta en su explotación a la inspección de la Jefatura de Obras públicas de Logroño y se otorga con arreglo a las prescripciones que la Ley general de Obras públicas fija para las concesiones de esta clase y además sin perjuicio de tercero dejando a salvo los derechos de propiedad con sujeción a las disposiciones vigentes y a las que en lo sucesivo le sean aplicables y siempre a título precario, quedando autorizado el señor Gobernador civil de la provincia para modificar los términos de la autorización, suspenderla temporalmente o hacerla cesar definitivamente, si así lo juzgase conveniente para el buen servicio y seguridad pública, sin que el concesionario tenga por ello derecho a indemnización y sin limitación de tiempo de uso para tales atribuciones.

3.ª No podrá darse principio a las obras sin que la entidad concesionaria presente previamente en la Jefatura de Obras públicas de la provincia, el resguardo de la fianza que represente el 3 por 100 del valor de las obras a ejecutar en terrenos de dominio público y p'ano de replanteo de las que a éstos afecte, siempre que no coincida con el proyecto aprobado, el cual podrá confrontar la Jefatura de Obras públicas si así lo estima conveniente. La fianza que deberá estar impuesta a disposición del señor Gobernador civil, se mandará devolver a la entidad concesionaria a la vez que se aprueba el acta de reconocimiento de las obras, debiendo a este fin acompañar a aquella el correspondiente certificado de la Alcaldía donde se han desarrollado las obras y copia del resguardo del depósito (documento que deberá entregar el interesado), y certificación del Ingeniero en lo referente a las obras en terrenos de dominio público a menos que se haga constar en acta que ni en una ni en otras se ha causado perjuicio.

4.ª Se declara la instalación solicitada de utilidad pública y se concede la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica tal como la de-

fine la Ley de 23 de Marzo de 1900 y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

5.ª Los postes serán iguales a los que se definen en el proyecto que sirve de base a la concesión, se colocarán distanciados como máximo treinta y cinco metros y los de cambio de dirección con ángulo mayor de 20º se empotrarán en un basamento de hormigón. El tendido de los cables se efectuará de modo tal que con la temperatura más baja de la región, la flecha sea de un metro.

6.ª Los trabajos necesarios para ejecutar esta instalación, deberán comenzar en el plazo de quince días a partir de la fecha en que la concesión sea otorgada.

7.ª Los gastos de inspección y vigilancia serán de cuenta de la entidad concesionaria.

8.ª Terminada la ejecución de los trabajos y practicadas las pruebas que por la inspección se juzguen oportunas, podrá la instalación abrirse al servicio si así se acuerda en vista del acta correspondiente que habrá de redactarse en la forma y a los efectos prevenidos en el artículo 55 del Reglamento de 7 de Octubre de 1904 para concesión de instalaciones eléctricas, ya que el nuevo Reglamento de 27 de Marzo de 1919 nada dice sobre punto tan importante.

9.ª Cualquier modificación que en la instalación se establezca exigirá la formación de nuevo expediente, como si se tratara de nueva concesión.

10.ª Queda el concesionario obligado [a] cumplir las disposiciones siguientes:

a) Real decreto de 20 de Junio de 1922 y Real orden de 8 de Julio del mismo año referentes al contrato de trabajo.

b) Ley de protección a la industria Nacional de 14 de Febrero de 1907 y su Reglamento de 23 de Febrero y 24 de Julio de 1908; 12 de Marzo de 1909 y 22 de Julio de 1910.

11.ª La falta de cumplimiento a las cláusulas de la concesión en cualquiera de sus partes implicará la caducidad de la misma.

Lo que traslado a usted a fin de que en el plazo máximo de quince días, manifieste si acepta o no las condiciones que se fijan a los efectos precedentes.

Y habiendo aceptado el peticionario las precedentes condiciones, se hace público en este periódico oficial para conocimiento de todos los interesados y demás efectos.

Logroño, 28 de Febrero de 1925.—El Ingeniero Jefe, Desiderio Pagola.

## Administración de Rentas Públicas de la Provincia de Logroño

Relación de las solicitudes recibidas en esta Oficina durante el mes de Febrero último, solicitando la posesión de terrenos roturados que se publica en virtud de lo dispuesto en el apartado 3.º, artículo 6.º del Reglamento para la ejecución del Real decreto de 1.º de Diciembre de 1923. 634

NOMBRE DEL SOLICITANTE	Pueblo y término donde radica	PARAJE EN QUE SE HALLA	Cabida declarada	Observaciones.	
Adrián Esteban Jiménez	Brieva	Torna la agua	2 celemines	En estas líneas no existen edificaciones ni servidumbres públicas ni privadas.	
José Terroba González	Clavijo	La Alameda	1 fanega y 6 celemines		
Jacinta Novoa Ternero	Pradillo	Río Seco	7 celemines		
La misma	Idem	Villarejo	2 celemines		
Miguel Adán León	Calahorra	La Plana	2 fanegas y 6 celemines		
Nicolás Díez Sarramián	Legunilla	Pasada de Eras de Ventas Blancas	2 celemines		
					Norte y Sur, camino; Este y Oeste, río.
					Oriente, senda; Mediodía, Gabino Hecce; Poniente, Martín Arenzana, y Norte, Tomás Ca-
					bezón.
					Norte, barranco; Sur, Juan José García; Este, Baldomero Rico, y Oeste, pastos.
				Norte, Tomás Novoa; Sur, camino; Este, río Iregua, y Oeste, Manuela García.	
				Norte, Donato Aldama; Sur, Leopoldina Arenzana; Este, Donato Aldama, y Oeste, Agustín de Santiago.	
				Derecha, corral de Justo Ruiz, izquierda, callejón; espalda, regadera y frente de Ribabecha a Garay.—Dicho terreno edificado destinado a cochera, corral y pajar.	

Logroño, 7 de Marzo de 1925.—El Administrador de Rentas Públicas, Nicanor Herrero.



# SECCIÓN DE PÓSITOS

**Certifico.**—Que en el expediente de recaudación de los créditos que a su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

**Providencia.**—Recibida en esta Oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Foncea que se expresarán y que durante el plazo de cinco días comprendidos del 15 al 20 de Enero no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio según lo prevenido en el artículo 8.º del R. D. de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos 8 días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incursos en el segundo grado o nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el artículo 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900.

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado artículo 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio a los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

Logroño, 21 de Febrero de 1925.—El Jefe de la Sección.

## RELACION QUE SE CITA

486

N.º de orden	NOMBRES DE LOS DEUDORES O SUS CAUSAHABIENTES	FECHAS DE LAS OBLIGACIONES			Cantidades adeudadas					
		Día	MES	Año	Principal e intereses		TOTAL			
					Ptas.	Cts.		Ptas.	Cts.	
1	Vito Arce Barahona	16	Abril	1921	58	05	2	90	60	95
2	Cirilo Orive Barcina	"	Id.	Id.	58	05	2	90	60	95
3	Marcelino Barahona	"	Id.	Id.	58	05	2	90	60	95
4	Mamerto Gredilla Pérez	"	Id.	Id.	58	05	2	90	60	95
5	Francisco Arce Barahona.	"	Id.	Id.	58	05	2	90	60	95
6	Dámaso Carro Gómez	"	Id.	Id.	58	05	2	90	60	95
7	Petra Ruiz	"	Id.	Id.	58	05	2	90	60	95
8	Feliciano del Castillo.	"	Id.	Id.	58	05	2	90	60	95
Total					464	40	23	20	487	60

(1) El de la relación matriz.

### Administración Municipal

#### Ayuntamiento de Logroño

620

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, del alistamiento de esta Capital, para el reemplazo del Ejército del corriente año, he dispuesto citarles por medio del BOLETIN OFICIAL, para que se presenten al acto de la clasificación y declaración de soldados, que ha de tener lugar en la escuela de niños de Mediodía del Instituto de 2.ª enseñanza, a la hora de las ocho del día uno de marzo próximo y siguientes aunque no sean festivos hasta su terminación.

En el caso de no poder concurrir, lo harán sus padres o madres, curadores, parientes más cercanos, amos u otras personas de quienes dependan; advertidos que de no verificarlo les causará el perjuicio que haya lugar con arreglo a la Ley vigente de Reemplazos.

Mozos que se citan y número del alistamiento.

- 94 Sebastián Ruiz Carrerras
- 252 Pedro Galilea Adán.
- 253 Julio Sáenz Resano.
- 254 Alejandro Gracia Arribas
- 255 Angel García Pérez.
- 256 Ignacio Mayoral Hueto.
- 257 Jesús Lassuén San Martín
- 258 Jerónimo Gil Hernández.
- 259 Abraham Mallén Sáenz Viguera.
- 260 Carlos Vila Campión.
- 261 Salvador Pérez Roncal.

- 262 Deogracias Mena Sáenz.
- 263 Ramos San Miguel Martínez.
- 264 Enrique Martínez Vallejo.
- 265 Antonio del Val García.
- 266 Ramón Hermoso Sancho.
- 267 Isidro Monforte Ortura.
- 268 Claudio Merino Ortiz.
- 269 Juan José Eliza de Solana
- 270 Benedicto Ulecia Romero
- 271 Isidro Blázquez Díaz.
- 272 Pascual Angulo Andrés.
- 273 Francisco Bueno Domínguez.
- 274 Bernabé Cuadrado García
- 275 Manuel Grijalba Navarro
- 276 Pab'o Jiménez Caro.
- 277 Jesús Irazola Blanco.
- 278 Baldomero García Pérez.
- 279 Rufino Martínez Tuesta.
- 280 Feliciano Escudero Fernández.
- 281 Diego Mayoral Massot.
- 282 Félix Díaz e Ibarra Martínez.
- 283 Julio González Pascual.
- 284 Bernardo Merino Mondela
- 285 Carlos Núñez Hernández.
- 286 Felipe Heredia Verano.
- 287 Tomás Marco Hornos.
- 288 Prudencio Berenguer Fernández.
- 289 Luis Ladrón de Cegama Ontañón.
- 290 Cosme López González.
- 291 Angel Lorente Matute.
- 292 Florentino González Santa.
- 293 Julián Méndez Blanco.
- 294 Salomón Ibáñez Pérez.
- 295 Rafael Aréjula San Pedro
- 296 Vicente Rubio del Valle.
- 297 Eugenio Sáenz Torre Lumbreras.
- 298 Gregorio Pascual López.
- 299 Eloy Orradre Latorre.

- 300 Lucio Hurtado Blanco.
  - 301 Arsenio Ocón de la Torre
  - 302 Miguel Sáenz Albiz.
  - 303 Matias Blanco Caracoechea.
  - 304 José Cristóbal Duarte.
- Logroño, 28 de Febrero de 1925.—El Alcalde, Antonio T. Hernández.

En las Secretarías de los Ayuntamientos que se citan, se hallan expuestos, para su examen, los documentos siguientes:

Sotés.—Padrón de Cédulas personales, padrón de habitantes y proyecto de presupuesto ordinario, para 1925-26.

Alfaro.—Registro fiscal de edificios y solares.

Fonzaleche.—Padrón de cédulas personales.

Zarzosa.—Proyecto de presupuesto ordinario, padrón de cédulas personales y padrón municipal de habitantes para 1925-26.

Haro.—Padrón de cédulas personales para 1925-26.

Gañón.—Padrón de habitantes con sus clasificaciones correspondientes; y padrón de cédulas personales, para 1925-26.

Albelda de Iregua.—Padrón de cédulas personales y proyecto de presupuesto municipal ordinario, para 1925-26.

Fuenmayor.—Padrón de cédulas personales, para 1925-26.

Rabanera.—Presupuesto ordinario, para 1925-26.

Santa Coloma.—Padrón de cédulas personales para 1925-26, y padrón de habitantes.

Herce.—Proyecto de presupuesto ordinario, para 1925-26.

Villalba de Rioja.—Padrón de cédulas personales, con su copia y lista cobratoria, para 1925-26.

Villoslada de Cameros.—Padrón de habitantes.

Casalarreina.—Proyecto de presupuesto ordinario y padrón de carruajes de lujo para 1925-26.

Anguciana.—Padrón de cédulas personales, para 1925-26.

Bezares.—Proyecto de presupuesto municipal para 1925-26.

Anguciana.—Proyecto de presupuesto municipal ordinario, para 1925-26.

Huércanos.—Proyecto de presupuesto ordinario para 1925-26.

Navarrete.—Padrón de cédulas personales y padrón municipal para 1925-26.

Cuzcurrita.—Padrón de cédulas personales y reparto de utilidades.

Navajún.—Proyecto de presupuesto municipal ordinario, para 1925-26.

Nájera.—Padrón de contribuyentes por impuesto de cédulas personales, para 1925-26.

## ANUNCIO OFICIAL

Comisión gestora del Hospital Militar de Logroño

633

Debiendo adquirirse para las atenciones del Hospital Militar de esta plaza durante el próximo mes de Abril, los artículos que a continuación se detallan, se hace saber por el presente anuncio para que los que lo deseen puedan presentar sus proposiciones en sobre cerrado dirigido al Excelentísimo señor General Presidente de esta Comisión en la Secretaría de la misma (Parque de Intendencia), desde la fecha de esta publicación hasta el día 18 del actual inclusive acompañando muestras de los artículos que sean de ello susceptibles; teniendo en cuenta que los pagos estarán sujetos al impuesto del 120 por 100 sobre pagos del Estado y que el importe de este anuncio será cargo a los adjudicatarios a prorrato.

Artículos y cantidades que se necesitan:

Carbón de cok, 20 quintales; Idem vegetal, 10 idem; Azúcar blanca, 60 kilos.

Cebollas, coles, carne limpia de vaca, hueso de carne, sesos de carnero, riñones, manteca de cerdo, merluza, bizcochos, Jamón limpio, gallinas, huevos, leche de vacas, vino de Jerez, íd. común y lejía «La Aragonesa».

(De estos artículos lo que se necesite).

Logroño, 7 de Marzo de 1925.—El Comandante Secretario, Rafael Cordon.

Imprenta Provincial.